



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 064-2019-UNACH

Chota, 25 de setiembre del 2019

-1-

VISTO:

Carta N° 042-2019-UNACH/OGPIPP, de fecha 17 de setiembre de 2019; Oficio N° 0190-2019-UNACH/VPI, de fecha 18 de setiembre de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (15), de fecha 25 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 105° inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que la Oficina General de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones, se encarga de gestionar el registro de propiedad intelectual, patentes y publicaciones realizadas por la UNACH.

Que, mediante Resolución N° 589-2016-C.O./UNACH, de fecha 07 de diciembre de 2016, se resolvió aprobar el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 042-2019-UNACH/OGPIPP, de fecha 17 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones, solicita la modificación del Reglamento de Propiedad Intelectual, en el extremo del punto 9, párrafo segundo, de los beneficios a los autores, interventores y obtentores.

Que, mediante Oficio N° 0190-2019-UNACH/VPI, de fecha 18 de setiembre de 2019, el Vicepresidente de Investigación, solicita corrección del Reglamento de Propiedad Intelectual, en el extremo del párrafo segundo del punto 9, respecto de los beneficios a los autores, interventores y obtentores, redactándose de la siguiente manera: Tomando en cuenta la importancia y envergadura de la obra creada, invención o desarrollo, los costos involucrados en los procesos de elaboración y los eventuales beneficios económicos que puedan irrogar a la UNACH por la invención del tipo que sea o se trate, se definirá un porcentaje de 20% para la UNACH y 80% para los creadores, inventores u obtentores.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 064-2019-UNACH

Chota, 25 de setiembre del 2019

-2-

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (15), de fecha 25 de setiembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 591-C.O.UNACH, aprueba modificar la Resolución N° 589-2016-C.O./UNACH, de fecha 07 de diciembre de 2016, en el extremo del del párrafo segundo, punto 9, respecto de los beneficios a los autores, interventores y obtentores, redactándose de la siguiente manera: "Tomando en cuenta la importancia y envergadura de la obra creada, invención o desarrollo, los costos involucrados en los procesos de elaboración y los eventuales beneficios económicos que puedan irrogar a la UNACH por la invención del tipo que sea o se trate, se definirá un porcentaje de 20% para la UNACH y 80% para los creadores, inventores u obtentores".

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución N° 589-2016-C.O./UNACH, de fecha 07 de diciembre de 2016, en el extremo del del párrafo segundo, punto 9, respecto de los beneficios a los autores, interventores y obtentores, redactándose de la siguiente manera:

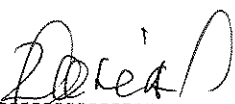
"Tomando en cuenta la importancia y envergadura de la obra creada, invención o desarrollo, los costos involucrados en los procesos de elaboración y los eventuales beneficios económicos que puedan irrogar a la UNACH por la invención del tipo que sea o se trate, se definirá un porcentaje de 20% para la UNACH y 80% para los creadores, inventores u obtentores".

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER los efectos del Resolución N° 589-2016-C.O./UNACH, de fecha 07 de diciembre de 2016, en todo lo que no se oponga a la modificación antes señalada.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Informática, realizar la publicación de la presente resolución en Portal Institucional de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Propiedad Intelectual
Informática
Archivo